

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 865

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: LUIS ALBERTO VALENCIA CARDONA CC. 1.020.438.421
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00238-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado, observa que no se aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad demandante FINANDINA S.A. NIT 860051894-6 de conformidad con el artículo 84 nral 2 del CGP; pues el despacho no observa en el aportado de la Superfinanciera de Colombia la representación judicial como apoderada que se le atribuye a la señora ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, muy a pesar de que se aporta escritura pública de poder especial y certificado notarial de chía, debiendo aportarse dicho documento. Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, conforme a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE** identificada con C.C. 31.847.616, con T.P. No. 68.298 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE MARZO DEL 2023

IED

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0315954727146851be463d4203822389b5b25827d1106b02263ee349b67ef28**

Documento generado en 27/03/2023 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>